

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN CÁDIZ, CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA “PLANTA DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS” DE ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. EN EL T.M. DE ARCOS DE LA FRA. (CÁDIZ). (Expediente nº: AAI/CA/054/M1).

Visto el Expediente AAI/CA/054/M1 iniciado a instancia de Dña. Isabel Garcia Aguilar, en nombre y representación de la empresa ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L., de solicitud de modificación sustancial de su Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI) otorgada por esta Delegación con fecha 3 de julio de 2015 (Expediente nº AAI/CA/054) para sus instalaciones de Arcos de la Fra.(Cádiz).

SEGUNDO.- Con fecha 20 de julio de 2017 se recibe solicitud de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de las instalaciones de “Ecogestión de Residuos, S.L.” en Arcos de la Fra. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto básico suscrito por equipo técnico competente.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Informe de compatibilidad urbanística
- Conforme a lo estipulado en el artículo 32.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía: “Certificación acreditativa de la innecesariedad de realizar una actividad arqueológica que identifique y valore la afección al Patrimonio Histórico, expedida por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.
- Copia del resguardo de haber abonado las tasa según modelo.
- Informe base de suelos

TERCERO.- Como respuesta a la solicitud de subsanación de esta Delegación Territorial de fecha 8 de agosto de 2017, con fecha 25 de agosto de 2017 se recibe documentación adicional.

CUARTO.- Se solicita informe a la Consejería de Salud con fecha 8 de agosto de 2017, sobre la posible exención de la instalación de presentar la Valoración de Impacto en la Salud, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Con fecha 18 de octubre se recibe contestación, según la cual la instalación no se encuentra incluida en dicha exención, por lo que se traslada a la empresa la necesidad de presentar la mencionada Valoración de Impacto en la Salud.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	1/60

QUINTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, fue sometido al trámite de información pública mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº216, página 218, de fecha 10 de noviembre de 2017.

Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de Arcos de la Fra. para que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

SEXTO.- El expediente fue remitido al Excmo. Ayto. de Arcos de la Fra. con fecha 22 de enero de 2018 para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia.

De acuerdo a lo recogido en el artículo 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada habiendo transcurrido los treinta días de plazo para la emisión del informe correspondiente, se continúa con el procedimiento, sin perjuicio de que se valore en caso de que sea emitido antes de dictar y notificar la resolución.

SÉPTIMO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.

OCTAVO.- Con fecha 6 de marzo de 2018 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de Evaluación de Impacto en la Salud.

NOVENO.- Mediante oficio de salida de esta Delegación Territorial de fecha 9 de marzo de 2018, se otorga trámite de audiencia a la empresa, que contesta presentando alegaciones con fecha 14 de marzo de 2018, las cuales se han tenido en consideración para la elaboración de la presente Resolución.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de marzo de 2018 se firma propuesta de resolución de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, para el proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
2/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	2/60

resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

- SEGUNDO.- El artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada.
- TERCERO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.1 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que se corresponde con el 11.11 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.
- CUARTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- QUINTO.- De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de emisiones industriales, modificado por el Real Decreto 773/2017, de 28 de julio “La resolución que apruebe la modificación sustancial se integrará en la autorización ambiental integrada, junto a las modificaciones habidas desde su otorgamiento en un único texto”. Por lo que la presente resolución sustituye a la Resolución de fecha fecha 3 de julio de 2015 por la que se otorgó inicialmente la Autorización Ambiental Integrada a la instalación.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación modificada por la Ley 5/2013 de 11 de junio, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012, de 17 de enero, que la desarrolla, y por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
3/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	3/60

SE RESUELVE

Otorgar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada de referencia, sustituyéndose el texto de la misma íntegramente, siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en la documentación aportada por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que se relacionan a continuación.

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control.
- Anexo V Evaluación de Impacto en la Salud.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANGEL ACUÑA RACERO



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
4/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	4/60

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente:** AAI/CA/054/M1
- **Promotor:** Ecogestión de Residuos, S.L.
- **Instalación:** Planta de Almacenamiento y Transferencia de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.
- **Emplazamiento:** P.I. El Peral, Arcos de la Fra. (Cádiz)

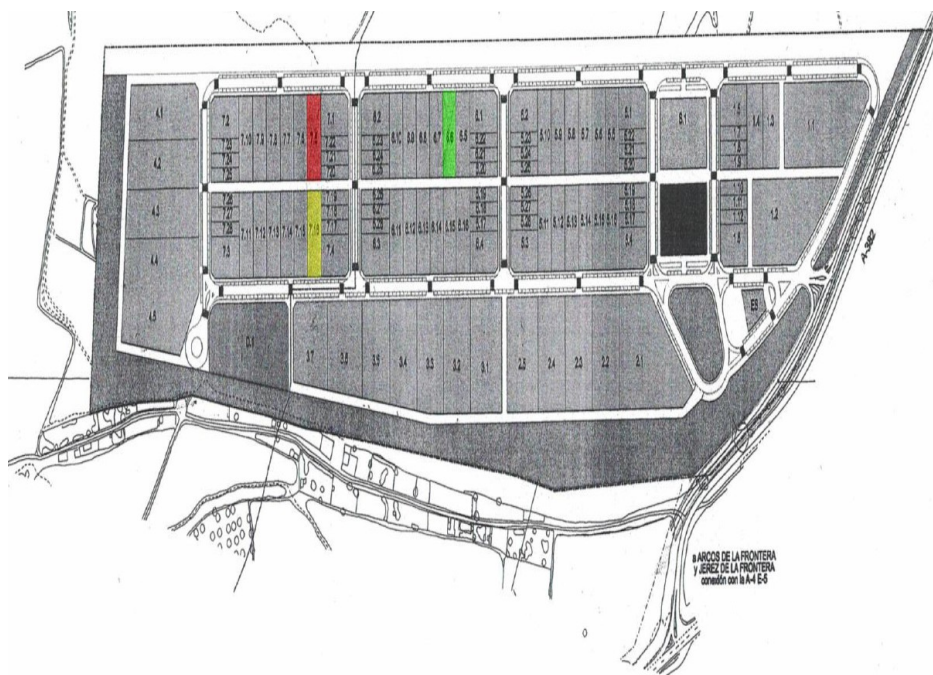
- Descripción de las instalaciones:

Nave 1: La instalación inicial se encuentra, Avda. Juan de la Cierva nº: 28, de 980 m² de superficie.

La ampliación objeto de la modificación sustancial tiene una superficie de 1.600m² dividida en dos naves ubicadas en el mismo polígono:

Nave 2: Situada en Avda. Narciso Monturiol, 13

Nave 3: Avda. Juan de la Cierva 14



- | | | |
|------------------------|------------------------------------------|--------|
| PARCELAS INDUSTRIALES | EQUIPAMIENTO DEPORTIVO | NAVE 1 |
| EQUIPAMIENTO COMERCIAL | ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO | NAVE 2 |
| EQUIPAMIENTO SOCIAL | ESTACIÓN DE SERVICIO | NAVE 3 |



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
5/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	5/60

- Descripción del proceso:

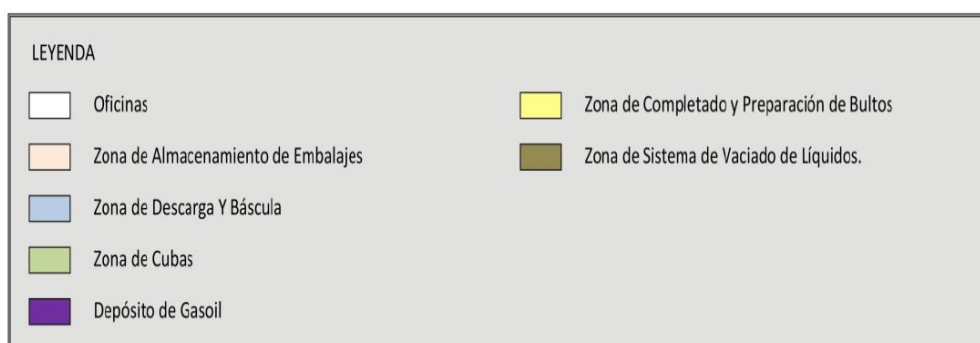
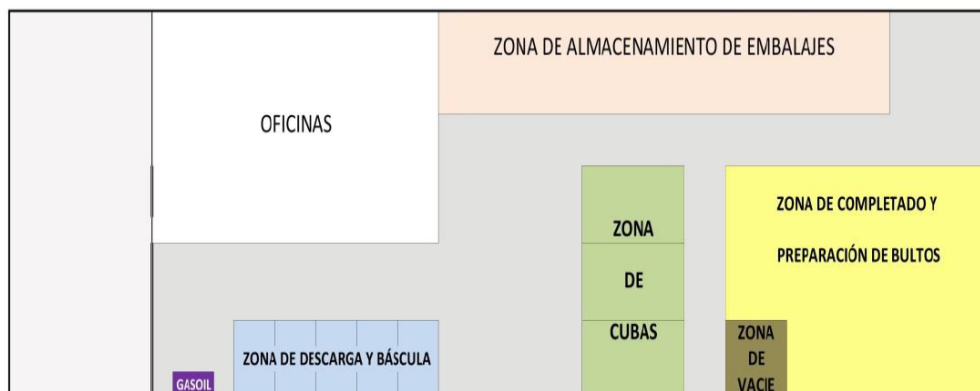
La nave 1, que no es adyacente a las 2 y 3, tiene un funcionamiento independiente a las otras dos. Las naves 2 y 3, adyacentes, tienen un funcionamiento coordinado para la realización de un trasvase secuencial de residuos, sirviendo la nave 2 como instalación de recepción y trasvase de residuos (todos los admitidos excepto los gestionados en la nave 1) y la nave 3 como punto de almacenamiento y expedición de los residuos previamente admitidos y trasvasados en la nave 2. Puntualmente la empresa propone movimientos entre la nave 1 y la nave 2, que serán excepcionales.

A continuación se describe de manera más detallada cada una de las naves. La distribución de los residuos en cada una de las naves es orientativa y se puede ver modificada en función de la demanda.

- Nave 1

Se dedicará a la recepción, preparación, almacenamiento y expedición posterior de los residuos peligrosos propios del sector de la automoción y el mantenimiento de instalaciones, así como aquellos no peligrosos susceptibles de recuperación tales como, entre otros:

- Aceites minerales no clorados de motor
- Baterías Pb
- Metales
- Plástico
- Ropa



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
6/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	6/60

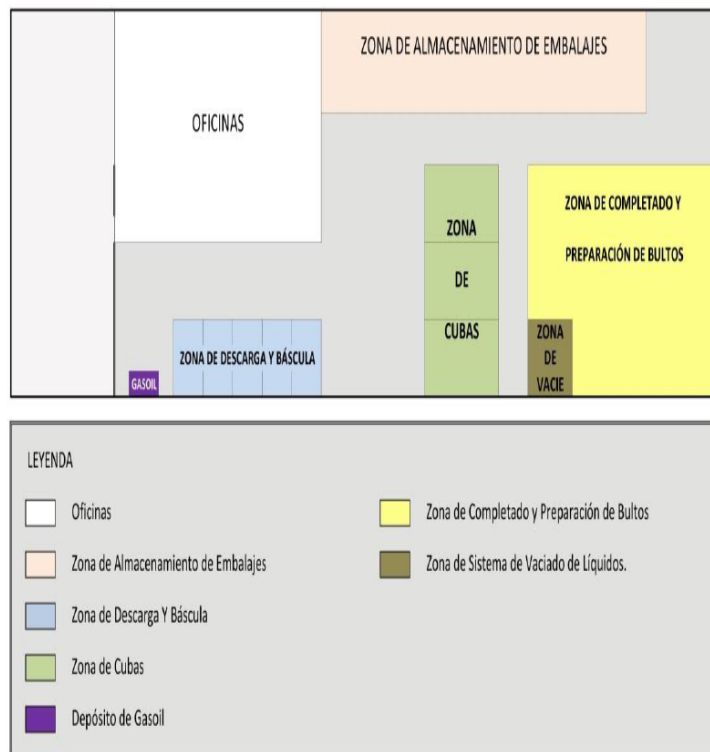
- Nave 2

Se dedicará íntegramente a la recepción y preparación de la gran parte de los residuos, con zonas señalizadas para la descarga de cada vehículo, zona de báscula, cubas metálicas para el depósito de residuos a granel, zona en superficie de trasvase de líquidos y sólidos así como de preparación de palets.

La metodología de trabajo es la siguiente:

- Recepción de Residuos: A la llegada de los vehículos se comprueba la documentación aportada por el conductor y se inspecciona el estado general del vehículo y los embalajes para acreditar que se cumplen los parámetros de presentación de los residuos aceptados.
- Báscula: En la zona de báscula se procede a la descarga de los embalajes con carretilla elevadora. Una vez allí los embalajes se pesan por separado y son debidamente etiquetados.
- Preparación de bultos / Trasvase de líquidos: Se ha instalado una plataforma con filtro y embudo para el trasiego de residuos líquidos de un recipiente menor a otro de gran volumen (GRG de 1000 l de capacidad).

Cada bulto acondicionado (palet con 4 bidones o GRG), una vez esté completo, retractilado y etiquetado, pasará a NAVE 3 para su almacenamiento y expedición. Asimismo, una vez se ha dado entrada en el sistema, los residuos de baterías, aceites minerales de motor así como los metales serán trasladados a la NAVE 1 para su clasificación y expedición posterior.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
7/42

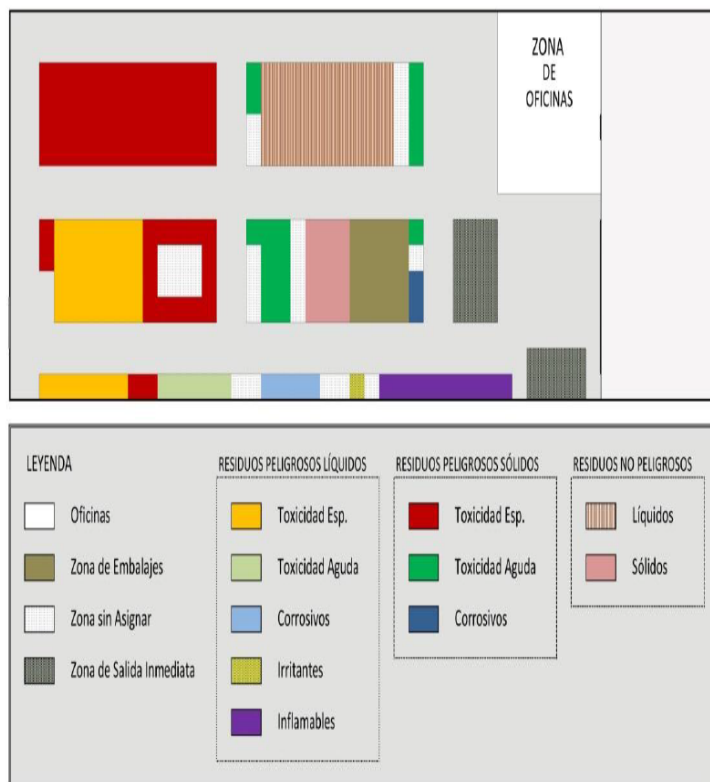
Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	7/60

- Nave 3

Se destinará principalmente al almacenamiento de los residuos acondicionados e indicados en el plano, para su expedición al gestor final de valorización y/o eliminación.



- Capacidad de almacenamiento. Según el diseño establecido para cada una de las naves se han estimado las siguientes capacidades:

NAVE 1: 110 TN

NAVE 2: 80 TN

NAVE 3: 702 TN

TOTAL CAPACIDAD: 892 TN



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
8/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	8/60

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Revisión

SEGUNDO.- De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, a instancias de esta Delegación Territorial, ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley, para la revisión de las condiciones de la autorización.

En todo caso, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

Normativa

TERCERO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

CUARTO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada.

QUINTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
9/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	9/60

SEXTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación Ecogestión de Residuos, S.L., deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SÉPTIMO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso que la instalación pase a ser explotada por diferentes operadores, en esta comunicación se informará de las responsabilidades de cada uno de los titulares, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Otras autorizaciones

OCTAVO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENO.- De acuerdo con el artículo 13.1 h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y con el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponde al municipio la autorización de vertido a la red de saneamiento, para lo que tendrá en consideración lo recogido en el punto 3 del artículo 9 de dicho decreto.

Inspecciones

DÉCIMO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control de acuerdo con el Plan de Vigilancia establecido, según lo descrito en el Anexo IV de la presente Resolución.

DÉCIMO PRIMERO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
10/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	10/60

DÉCIMO SEGUNDO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Información a suministrar

DÉCIMO TERCERO.- De acuerdo con el artículo 12 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, la instalación deberá presentar de manera previa al inicio de la actividad en las nuevas naves una declaración responsable, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

DÉCIMO CUARTO.- El titular de la autorización estará obligado a realizar los controles descritos en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

DÉCIMO QUINTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Incidentes o accidentes.

DÉCIMO SEXTO.- Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, Ecogestión de Residuos, S.L. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.



Superaciones

DÉCIMO SÉPTIMO.- El titular de la instalación informará inmediatamente, tras tener conocimiento de los hechos, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente,

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
11/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	11/60

de cualquier superación de los límites establecidos puestos de manifiesto en los planes de Control, y acatará la decisión de las autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DÉCIMO OCTAVO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación. El presente condicionado no será de aplicación a paradas de producción asociadas a operaciones de mantenimiento o revisión, así como aquellas relacionadas con las propias condiciones de demanda del mercado y el sistema eléctrico. En todo caso, el cierre de las instalaciones deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Incumplimiento de las condiciones

DÉCIMO NOVENO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

Responsabilidad Medioambiental

VIGÉSIMO.- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Accidentes Graves

VIGÉSIMO PRIMERO.- El titular incluye entre la documentación presentada el Plan de Autoprotección de la instalación, que deberá ser remitido al órgano competente, así como cumplir con la normativa vigente sobre el control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
12/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	12/60

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

La presente autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.

A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

Ecogestión de Residuos, S.L. genera en el desarrollo de su actividad una serie de emisiones no canalizadas que proceden, básicamente del trasiego de residuos, así como de las cubas y foso de transvase. Con objeto de limitar estas emisiones, se procurará que el funcionamiento de la planta sea lo más limpio posible, evitando derrames y trasiego innecesario que pudieran producir emisiones de este tipo.

B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

A continuación se definen los límites y condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación en lo concerniente a sus emisiones sonoras; cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones sonoras, deberá ser aprobada previamente.

B.1. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado Real Decreto. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
13/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	13/60

C. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Las instalaciones no disponen de alumbrado exterior propio distinto al alumbrado público del polígono industrial.

D. CONTAMINACIÓN HÍDRICA

No existen vertidos de aguas industriales del proceso.

Las aguas residuales generadas por la instalación son de tres tipos:

- Red de aguas fecales provenientes de aseos y vestuarios: Serán derivadas a la red general de saneamiento de aguas residuales del polígono.
- Red de aguas pluviales: Recogerá el agua procedente de la cubierta de las naves y de las zonas asfaltadas exteriores, siendo canalizadas y evacuadas a la red municipal.
- Aguas de baldeo y limpieza de las naves: Se conducirán a una arqueta separadora de grasa previamente a su envío a la red municipal. Estas arquetas dispondrán de una llave de cierre que deberá cerrarse en caso de derrame accidental en el interior de las naves, actuando como foso estanco para evitar el vertido de sustancias no autorizadas a la red.

De acuerdo con el artículo 13.1 h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y con el artículo 9 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, corresponde al municipio la autorización de vertido a la red de saneamiento, para lo que tendrá en consideración lo recogido en el punto 3 del artículo 9 de dicho decreto.

E. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

Ecogestión de Residuos, S.L., colaborará con la consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto Ecogestión de Residuos, S.L. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.

En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

E.1. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
14/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	14/60

1) Los residuos para los que figura inscrito el centro son los a continuación relacionados:

- 15 01 10* Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellos.
- 15 02 02* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.

Las cantidades máximas estimadas de residuos a producir son de 1,5 t/año de residuos de código 15 01 10* y 0,5 t/año de residuos de código 15 02 02*.

Condiciones Generales:

- 2) La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- 3) En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, los artículos 13 a 15 del Real Decreto 833/1988 relativas al envasado, etiquetado y almacenamiento de los residuos peligrosos, así como a lo dispuesto para la producción y posesión de los residuos peligrosos en los artículos 13 y 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, al igual que en lo dispuesto en cualquier disposición de general y pertinente aplicación así como aquellas que las modifique, complemente o sustituya.
- 4) En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- 5) El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.
- 6) De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
15/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	15/60

7) El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio– F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.- C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
 - b. Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- 8) La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 9) En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo III de la citada norma.

E.2. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:



- 1) Todos los residuos no peligrosos municipales generados en la instalación deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de Arcos de la Frontera, debiendo ser entregados a los servicios establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
16/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	16/60

- 2) Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 3) En todo caso, los residuos municipales o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a sus características, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
- 4) El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años.

F. GESTIÓN DE RESIDUOS

F.1. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

El número de inscripción en el registro de gestores de residuos no peligrosos integrado en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto es el GRU-0209.

Una vez acondicionadas las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma. Una vez emitido informe favorable se procederá a notificación de la efectividad de la autorización.

Para la gestión de los residuos no peligrosos se observarán las siguientes condiciones:

- Los residuos no peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, como:

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 01 01 Lodos de lavado y limpieza.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
17/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	17/60

- 02 01 03 Residuos de tejidos de vegetales.
- 02 01 04 Residuos de plásticos (excepto embalajes).
- 02 01 09 Residuos agroquímicos distintos de los mencionados en el código 02 01 08.

- 02 04 Residuos de la elaboración de azúcar.

- 02 04 01 Tierra procedente de la limpieza y lavado de la remolacha.
- 02 04 02 Carbonato cálcico fuera de especificación.
- 02 04 03 Lodos del tratamiento in situ de efluentes.

- 02 07 Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café, té y cacao).

- 02 07 01 Residuos de lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas.
- 02 07 02 Residuos de la destilación de alcoholes.
- 02 07 03 Residuos del tratamiento químico.
- 02 07 04 Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.
- 02 07 05 Lodos del tratamiento in situ de efluentes.

- 03 01 Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles.

- 03 01 05 Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04.
- 03 03 Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón.

- 03 03 08 Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.

- 04 01 Residuos de las industrias del cuero y de la piel.

- 04 01 07 Lodos, en particular los procedentes del tratamiento in situ de efluentes, que no contienen cromo.
- 04 01 09 Residuos de confección y acabado.

- 05 01 Residuos del refinado del petróleo.

- 05 01 10 Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 05 01 09.
- 05 01 13 Lodos procedentes del agua de alimentación de calderas.
- 05 01 14 Residuos de columnas de refrigeración.

- 07 02 Residuos de la FFDU de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales.

- 07 02 12 Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 07 02 11.

- 08 01 Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz

- 08 01 12 Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
18/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	18/60



- 08 01 14 Lodos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 0113.
08 01 16 Lodos acuosos que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 15.
- 08 02 Residuos de la FFDU de otros revestimientos (incluidos materiales cerámicos).
- 08 02 01 Residuos de arenillas de revestimiento.
- 08 03 Residuos de la FFDU de tintas de impresión.
- 08 03 07 Lodos acuosos que contienen tinta.
08 03 18 Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.
- 09 01 Residuos de la industria fotográfica.
- 09 01 07 Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08 Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10 Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 12 Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
- 10 01 Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).
- 10 01 01 Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera (excepto el polvo de caldera especificado en el código 10 01 04).
10 01 02 Cenizas volantes de carbón.
10 01 21 Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 10 01 20.
10 01 23 Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, distintos de los especificados en el código 10 01 22.
10 01 26 Residuos del tratamiento del agua de refrigeración.
- 10 02 Residuos de la industria del hierro y del acero.
- 10 02 02 Escorias no tratadas.
10 02 15 Otros lodos y tortas de filtración.
- 10 09 Residuos de la fundición de piezas férreas.
- 10 09 03 Escorias de horno.
- 10 11 Residuos de la fabricación del vidrio y sus derivados.
- 10 11 03 Residuos de materiales de fibra de vidrio.
10 11 12 Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 11.
- 10 12 Residuos de la fabricación de productos cerámicos, ladrillos, tejas y materiales de construcción.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
19/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	19/60



- 10 12 05 Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
- 10 12 08 Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción).

- 10 13 Residuos de la fabricación de cemento, cal y yeso y de productos derivados.

- 10 13 14 Residuos de hormigón y lodos de hormigón.

- 12 01 Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.

- 12 01 13 Residuos de soldadura.
- 12 01 17 Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.

- 15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).

- 15 01 01 Envases de papel y cartón
- 15 01 02 Envases de plástico
- 15 01 03 Envases de madera
- 15 01 04 Envases metálicos
- 15 01 05 Envases compuestos
- 15 01 06 Envases mezclados
- 15 01 07 Envases de vidrio
- 15 01 09 Envases textiles

- 15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.

- 15 02 03. Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.

- 16 01 Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).

- 16 01 03 Neumáticos fuera de uso
- 16 01 17 Metales féreos.
- 16 01 18 Metales no féreos.
- 16 01 19 Plástico.
- 16 01 20 Vidrio.

- 16 02 Residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

- 16 02 14 – 23 Monitores y pantallas LED (ámbito profesional)
- 16 02 14 – 32 Lámparas LED (ámbito profesional)
- 16 02 14 – 42 Grandes aparatos, de dimensión mayor superior a 50 cm (ámbito profesional)
- 16 02 14 – 52 Pequeños aparatos, sin ninguna dimensión superior a 50 cm (ámbito profesional)
- 16 02 14 – 71 Paneles fotovoltaicos con una dimensión exterior superior a 50 cm (ámbito profesional)



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
20/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	20/60

16 06 Pilas y acumuladores.

16 06 04 Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).

16 06 05 Otras pilas y acumuladores.

16 08 Catalizadores usados.

16 08 01 Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).

16 08 03 Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otra categoría.

16 11 Residuos de revestimientos de hornos y de refractarios.

16 11 02 Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, distintos de los especificados en el código 16 11 01.

17 01 Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.

17 01 07 Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06

17 02 Madera, vidrio y plástico.

17 02 01 Madera.

17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.

17 03 02 Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.

17 04 Metales (incluidas sus aleaciones).

17 04 05 Hierro y acero.

17 04 07 Metales mezclados.

17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje

17 05 04 Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.

17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.

17 06 04 Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.

17 09 Otros residuos de construcción y demolición.

17 09 04 Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
21/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	21/60

18 01 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.

18 01 09 Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08.

19 08 Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.

19 08 01 Residuos de cribado.

19 08 02 Residuos de desarenado.

19 08 05 Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.

19 09 Residuos de la preparación de agua para consumo humano o agua para uso industrial.

19 09 04 Carbón activo usado.

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).

20 01 01 Papel y cartón.

20 01 02 Vidrio.

20 01 25 Aceites y grasas comestibles.

20 01 36 – 23 Monitores y pantallas LED (ámbito doméstico)

20 01 36 – 32 Lámparas LED (ámbito doméstico)

20 01 36 – 42 Grandes aparatos, de dimensión mayor superior a 50 cm (ámbito doméstico)

20 01 36 – 52 Pequeños aparatos, sin ninguna dimensión superior a 50 cm (ámbito doméstico)

20 01 38 Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.

20 01 39 Plásticos.

20 01 40 Metales.

20 03 Otros residuos municipales.

20 03 04 Lodos de fosas sépticas.

20 03 07 Residuos voluminosos.

Las operaciones admisibles para los residuos anteriores serán:

Operaciones de eliminación:

D14.- Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13.

D15.- Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Operaciones de valorización:

R12.- Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
22/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	22/60

secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

R13.- Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Las cantidades máximas admisibles para su gestión serán de 1.000 t/año.

- La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- Los residuos se almacenarán en todo momento en adecuadas condiciones de higiene y seguridad. En este sentido, sin perjuicio de las condiciones generales exigibles para almacenamiento de residuos no peligrosos, se cumplirán las siguientes condiciones particularizadas para el almacenamiento considerado:
 - Los residuos en forma líquida, de polvo o materia particulada deberán disponerse en el interior de envases cerrados, sin desperfectos y aptos para dichas materias que contienen.
 - No se podrán almacenar residuos que en condiciones de almacenamiento puedan sufrir descomposiciones biológicas, ni emitir gases o vapores.
- La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
- El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos a gestionar será de dos años.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción / Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las si-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
23/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	23/60

güientes obligaciones:

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VIII de la citada norma.

Condiciones particulares relativas a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- Los residuos serán sometidos únicamente a operaciones de almacenamiento y su destino final deberá contemplar operaciones de valorización y/o de preparación para la reutilización.
- Los residuos se dispondrán separados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, depositados en jaulas y contenedores adecuados, salvo los de la fracción 4 que podrán ser apilados de forma estable y segura con un máximo de tres alturas.
- Los residuos de las fracciones 1, 2 y 3 se depositarán en lugar debidamente impermeabilizado y protegido de la intemperie dotado de elementos adecuados de recogida de derrames con capacidad de retención para los mismos en un volumen de al menos 1 m³.
- Se mantendrán en correcto estado de conservación y uso los elementos de cerramiento y control de acceso a la instalación de forma que se eviten robos en la misma. De igual modo, las jaulas y contenedores empleados para almacenamiento de RAEE 's deberán contar con cierres adecuados que eviten la manipulación de su contenido por personal no autorizado.
- Se llevará un control del peso de los residuos diferenciados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

Condiciones relativas a los residuos de subcapítulo 19 08 de la LER

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
24/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	24/60



- No se gestionarán residuos correspondientes a residuos de desarenado y de cribado procedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales industriales pertenecientes a instalaciones donde se procesen animales enteros o sus partes, tales como industrias cárnicas o lácteas, mataderos y similares, así como tampoco residuos del citado subcapítulo que fermenten fácilmente en condiciones de almacenamiento generando molestias, olores y riesgos.

Condiciones particulares relativas al traslado de residuos no peligrosos entre naves:

- El traslado de residuos no peligrosos entre la nave 1 y el resto de naves que conforman el conjunto de la instalación responderá a circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

F.2. ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

La autorización se emite sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y artículo 9 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y las ordenanzas municipales correspondientes.

El número de inscripción en el registro de gestores de residuos peligrosos integrado en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto es el **AN0094**.

Una vez acondicionadas las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma. Una vez emitido informe favorable se procederá a la notificación de la efectividad de la autorización.

Para la gestión de los residuos peligrosos se observarán las siguientes condiciones:

- Los residuos no peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en la lista europea de residuos publicada por Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, como:

02 01 Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca.

02 01 08* Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.

05 01 Residuos del refino del petróleo.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
25/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	25/60

- 05 01 03* Lodos de fondos de tanques.
- 05 01 05* Derrames de hidrocarburos.
- 05 01 06* Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas.

- 06 01 Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de ácidos.
 - 06 01 01* Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
 - 06 01 02* Ácido clorhídrico.
 - 06 01 03* Ácido fluorhídrico.
 - 06 01 05* Ácido nítrico y ácido nitroso.
 - 06 01 06* Otros ácidos.

- 06 02 Residuos de la FFDU de bases.
 - 06 02 01* Hidróxido cálcico.
 - 06 02 05* Otras bases.

- 06 13 Residuos de procesos químicos inorgánicos no especificados en otra categoría.
 - 06 13 02* Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).

- 07 04 Residuos de la FFDU de productos fitosanitarios orgánicos (excepto los de los códigos 02 01 08 y 02 01 09), de conservantes de la madera (excepto los del subcapítulo 03 02) y de otros biocidas.
 - 07 04 13* Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.

- 07 06 Residuos de la FFDU de grasas, jabones, detergentes, desinfectantes y cosméticos.
 - 07 06 01* Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
 - 07 06 08* Otros residuos de reacción y de destilación.

- 08 01 Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz.
 - 08 01 11* Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
 - 08 01 17* Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.

- 08 03 Residuos de la FFDU de tintas de impresión.
 - 08 03 12* Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
 - 08 03 14* Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.
 - 08 03 17* Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.

- 08 04 Residuos de la FFDU de adhesivos y sellantes (incluyendo productos de impermeabilización).

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
26/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	26/60

- 08 04 09* Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
- 09 01 Residuos de la industria fotográfica.
 - 09 01 03* Soluciones de revelado con disolventes.
- 10 01 Residuos de centrales eléctricas y otras plantas de combustión (excepto los del capítulo 19).
 - 10 01 04* Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos.
 - 10 01 09* Ácido sulfúrico.
 - 10 01 14* Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
 - 10 01 18* Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
 - 10 01 20* Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
- 11 01 Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales (por ejemplo, procesos de galvanización, procesos de recubrimiento con zinc, procesos de decapado, grabado, fosfatación, desengrasado alcalino y anodización).
 - 11 01 07* Bases de decapado.
 - 11 01 13* Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
 - 11 01 16* Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
- 12 01 Residuos del moldeado y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.
 - 12 01 09* Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
 - 12 01 12* Ceras y grasas usadas.
 - 12 01 14* Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
 - 12 01 16* Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
- 13 02 Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
 - 13 02 05* Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 03 Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor.
 - 13 03 10* Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
- 13 05 Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
27/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	27/60

- 13 05 02* Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
- 13 07 Residuos de combustibles líquidos.
- 13 07 01* Fuel oil y gasóleo.
13 07 03* Otros combustibles (incluidas mezclas).
- 14 06 Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos.
- 14 06 01* Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
14 06 02* Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03* Otros disolventes y mezclas de disolventes.
- 15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).
- 15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11* Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
- 15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.
- 15 02 02* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
- 16 01 Vehículos de diferentes medios de transporte (incluidas las máquinas no de carretera) al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos (excepto los de los capítulos 13 y 14 y los subcapítulos 16 06 y 16 08).
- 16 01 07* Filtros de aceite.
16 01 11* Zapatas de freno que contienen amianto.
16 01 13* Líquidos de frenos.
16 01 14* Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
- 16 02 Residuos de equipos eléctricos y electrónicos.
- 16 02 11 – 11* Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH₃.
16 02 11 – 12* Aparatos de aire acondicionado.
16 02 13* – 13* Aparatos con aceites en circuitos o condensadores (ámbito profesional)
16 02 13* – 21* Monitores y pantallas CRT (ámbito profesional)

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
28/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	28/60

- 16 02 13* – 22* Monitores y pantallas no CRT, no LED (ámbito profesional)
- 16 02 13* – 41* Grandes aparatos, de dimensión mayor superior a 50 cm, con componentes peligrosos (ámbito profesional)
- 16 02 13* – 51* Pequeños aparatos, sin ninguna dimensión superior a 50 cm, con componentes peligrosos y pilas incluidas (ámbito profesional)
- 16 02 13* – 72* Paneles fotovoltaicos peligrosos con una dimensión exterior superior a 50 cm (ámbito profesional)

- 16 03 Lotes de productos fuera de especificación y productos no utilizados.
 - 16 03 03* Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
 - 16 03 05* Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.

- 16 05 Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados.
 - 16 05 04* Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
 - 16 05 06* Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.

- 16 06 Pilas y acumuladores.
 - 16 06 01* Baterías de plomo.
 - 16 06 02* Acumuladores de Ni-Cd.
 - 16 06 03* Pilas que contienen mercurio.
 - 16 06 06* Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.

- 16 10 Residuos líquidos acuosos destinados a plantas de tratamiento externas.
 - 16 10 01* Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.

- 17 03 Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
 - 17 03 01* Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.

- 17 05 Tierra (incluida la excavada de zonas contaminadas), piedras y lodos de drenaje.
 - 17 05 03* Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.

- 17 06 Materiales de aislamiento y materiales de construcción que contienen amianto.
 - 17 06 01* Materiales de aislamiento que contienen amianto.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
29/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	29/60

- 17 06 05* Materiales de construcción que contienen amianto⁽²⁾.
- 18 01 Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas.
 - 18 01 06* Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- 18 02 Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales.
 - 18 02 05* Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
- 19 01 Residuos de la incineración o pirólisis de residuos.
 - 19 01 10* Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
- 19 08 Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría.
 - 19 08 10* Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09 (excluidos Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano).
 - 19 08 11* Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas (excluidos Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano).
- 20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).
 - 20 01 13* Disolventes.
 - 20 01 17* Productos fotoquímicos.
 - 20 01 19* Pesticidas.
 - 20 01 21* – 31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (ámbito profesional)
 - 20 01 21* – 31* Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes (ámbito doméstico)
 - 20 01 23* – 11* Aparatos con CFC's, HCFC's, HC's ó NH₃.
 - 20 01 23* – 12* Aparatos de aire acondicionado.
 - 20 01 26* Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
 - 20 01 27* Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
 - 20 01 29* Detergentes que contienen sustancias peligrosas.



²⁾ La consideración de estos residuos como peligrosos, a efectos exclusivamente de su eliminación mediante depósito en vertedero, no entrará en vigor hasta que se apruebe la normativa comunitaria en la que se establezcan las medidas apropiadas para la eliminación de los residuos de materiales de la construcción que contengan amianto. Mientras tanto, los residuos de construcción no triturados que contengan amianto podrán eliminarse en vertederos de residuos no peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3.c) del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
30/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	30/60

- 20 01 33* Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
- 20 01 35* – 13* Aparatos con aceites en circuitos o condensadores (ámbito doméstico)
- 20 01 35* – 21* Monitores y pantallas CRT (ámbito doméstico)
- 20 01 35* – 22* Monitores y pantallas no CRT, no LED (ámbito doméstico)
- 20 01 35* – 41* Grandes aparatos, de dimensión mayor superior a 50 cm, con componentes peligrosos (ámbito doméstico)
- 20 01 35* – 51* Pequeños aparatos, sin ninguna dimensión superior a 50 cm, con componentes peligrosos y pilas incluidas (ámbito doméstico)
- 20 01 35* – 61* Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos (ámbito doméstico).

Operaciones de eliminación:

D14.- Reenvasado previo a cualquiera de las operaciones enumeradas de D1 a D13.

D15.- Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Operaciones de valorización:

R12.- Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

R13.- Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo).

Las cantidades máximas admisibles para su gestión serán de 5.000 t/año, no pudiendo superarse en ningún momento la capacidad de diseño ni la carga de fuego ponderada prevista.

- La gestión de residuos peligrosos será realizada por la empresa en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, en lo que resulte de aplicación, el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
31/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	31/60

el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.

- En el ejercicio de sus actividades gestoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo II, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la gestión de los residuos y en el título III del Reglamento de Residuos de Andalucía, aprobado por Decreto 73/2012, de 20 de marzo.
- Sin perjuicio de las condiciones generales exigibles para almacenamiento de residuos peligrosos, se cumplirán las siguientes condiciones particularizadas para el almacenamiento considerado:
 1. Los residuos de almacenarán en envases de un máximo de 1 m³ apilados hasta un máximo de cuatro alturas debidamente retractilados y en posición estable, o estibados en estanterías compatibles con el tipo de residuos hasta un máximo de tres alturas, disponiéndose sobre cubeto dispuesto sobre el suelo de al menos 1,2 m³ de capacidad individual.
 2. No se podrán almacenar residuos peligrosos corrosivos en envases no aptos para resistir el ataque químico de un ácido o una base fuerte, así como, en un mismo cubeto dichos residuos con otros envasados en envases que no cumplan los mismos requisitos de estabilidad frente al ataque químico.
 3. Así mismo, no se podrán almacenar residuos corrosivos en lugares donde existan elementos estructurales, de separación o funcionales no protegidos con revestimiento anticorrosivo.
 4. No se podrán almacenar en el mismo cubeto residuos con características combustibles con otros residuos comburentes, residuos con características tóxicas con ninguno de los anteriores ni residuos consistentes o contenidos en recipientes a presión en la misma zona que el resto de los residuos.
- La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.

Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

- La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.
- El titular deberá mantener en todo momento un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 600.000 euros (SEIS CIENTOS MIL EUROS), con el alcance y condiciones que establece el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para cubrir

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
32/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	32/60

las responsabilidades que deriven del ejercicio de las actividades de producción de residuos peligrosos señaladas en el apartado 2º). Dicho seguro incluirá las operaciones de gestión de residuos autorizadas en la instalación. Así mismo incluirá expresamente la gestión de residuos que contienen amianto libre.

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, el titular acreditará ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

- El titular constituirá una fianza por importe de 22.500 euros (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS), que tendrá por objeto responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, con arreglo al artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011 y artículo 40.4.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Asimismo, el titular elaborará y mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en los centros. A este respecto, antes de la puesta en marcha de la actividad sujeta a la presente autorización, la empresa modificará y someterá a certificación por Organismo de Control Autorizado, acreditado en el campo reglamentario de accidentes graves, el Plan de Autoprotección, considerando todas las instalaciones o naves, conforme a la Norma Básica de Autoprotección aprobada Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.
- Con carácter previo a la puesta en marcha, la empresa acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil, fianza y Plan de Autoprotección conforme a la Norma Básica de Autoprotección citada.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones

Dicho registro podrá llevarse en formato informático, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archi-

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
33/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	33/60



- vos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII de la citada norma.

Condiciones particulares relativas a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- Los residuos serán sometidos únicamente a operaciones de almacenamiento y su destino final deberá contemplar operaciones de valorización y/o de preparación para la reutilización.
- Los residuos se dispondrán separados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos, depositados en jaulas y contenedores adecuados, salvo los de la fracción 4 que podrán ser apilados de forma estable y segura con un máximo de tres alturas.
- Los residuos de las fracciones 1, 2 y 3 se depositarán en lugar debidamente impermeabilizado y protegido de la intemperie dotado de elementos adecuados de recogida de derrames con capacidad de retención para los mismos en un volumen de al menos 1 m³.
- Se mantendrán en correcto estado de conservación y uso los elementos de cerramiento y control de acceso a la instalación de forma que se eviten robos en la misma. De igual modo, las jaulas y contenedores empleados para almacenamiento de RAEE 's deberán contar con cierres adecuados que eviten la manipulación de su contenido por personal no autorizado.
- Se llevará un control del peso de los residuos diferenciados por fracciones según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015.

Condiciones particulares relativas al traslado de residuos peligrosos entre naves:

- El traslado de residuos peligrosos entre la nave 1 y el resto de naves que conforman el conjunto de la instalación responderá a circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
- Todo traslado de residuos peligrosos de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior será objeto de notificación previa con al menos un día hábil de antelación, con justificación de las causas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
34/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	34/60

excepcionales que motiven dicho traslado, pudiendo esta Delegación Territorial oponerse al mismo en caso de que el motivo del traslado no responda a circunstancias excepcionales y/o de fuerza mayor.

- En cualquier caso, evaluadas las causas de traslado de residuos peligrosos entre naves o, con motivo de denuncias, esta Delegación Territorial podrá modificar, de forma motivada y de oficio previo trámite de audiencia y vista al interesado, las condiciones particulares relativas al traslado de residuos peligrosos autorizada.

G. CALIDAD DEL SUELO

- La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio Reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos ‘periódico’ que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación o modificación e Informe Histórico de Situación en el supuesto de clausura de la actividad, con arreglo al artículo 58 del citado Decreto 18/2015.

- Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- Queda prohibido el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria móvil en el emplazamiento. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
35/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	35/60

- La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas subterráneas, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por Ecogestión de Residuos, S.L. en cumplimiento del artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.
 No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, si así lo considera conveniente y de forma motivada, podrá instar a Ecogestión de Residuos, S.L. a la mejora de la red de control del estado del suelo y de las aguas subterráneas establecidas con el fin de que la caracterización del estado inicial de ambos recursos y un vez cesada la actividad, sea lo más efectiva posible.
- El promotor deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del mencionado Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo; así como las medidas y actuaciones adoptadas con el fin de prevenir la afección del suelo y en su caso, el control sobre los mismos realizado.

H. MEDIDAS A TOMAR EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LAS NORMALES

1. Fallos de funcionamiento en la instalación

Ecogestión de Residuos, S.L. deberá comunicar a esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de vertido establecidos, como consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

Ecogestión de Residuos, S.L. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Ecogestión de Residuos, S.L. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tenga conocimiento que se están superando o se van a superar los valores límite de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

Ecogestión de Residuos, S.L. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en la red de alcantarillado.

En caso de fallo en el funcionamiento de la arqueta separadora de grasas, Ecogestión de Residuos, S.L. deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal de la misma en un plazo de veinticuatro horas.

Ecogestión de Residuos, S.L. deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de vertidos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 36/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	36/60

A requerimiento de la esta Delegación Territorial, Ecogestión de Residuos, S.L. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.

2. Fugas

En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Ecogestión de Residuos, S.L. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

3. Cierre definitivo de la instalación

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, Ecogestión de Residuos, S.L. deberá comunicar el cese definitivo de la actividad.

Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo anteriormente citado.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
37/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	37/60

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002. Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Las inspecciones, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2. PLAN DE CONTROL

2.1 CONTROL INICIAL

Ecogestión de Residuos, S.L., deberá presentar ante esta Delegación una certificación, emitida por un técnico competente y visada por Colegio Oficial o emitida por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), en la que se acredite que la instalación se ajusta a las condiciones técnicas expresadas en la AAI.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
38/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	38/60

Ruido

Según previene el artículo 49 del Decreto 6/2012, el titular deberá presentar una vez iniciada la actividad, y a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, certificación realizada por el personal técnico competente de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústicas recogidas en la presente autorización, Proyecto técnico y Estudio de Impacto Ambiental.

Incluirá mediciones, siguiendo la metodología establecida en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, de los niveles sonoros, en los puntos del perímetro y en el punto de 24 horas utilizados en el estudio acústico para medida del ruido de fondo, a efectos de comprobación práctica.

2.2. CONTROL EXTERNO

AGUAS SUBTERRÁNEAS

De acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar como mínimo cada cinco años un control de aguas subterráneas, remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio del aumento de esta frecuencia de análisis, tras el estudio de los resultados posteriores.

SUELOS

La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

A este respecto, el promotor tendrá la obligación de inscribir y actualizar los datos de la actividad en el Inventario de Suelos Potencialmente Contaminados de Andalucía, regulado por Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados, siempre en los términos dictados por el propio reglamento y la normativa que se pueda desarrollar relativa al citado inventario.

Transitoriamente, en tanto no se habiliten los instrumentos necesarios para el funcionamiento de dicho inventario, y con una periodicidad de dos años el titular de la autorización presentará un Informe de Situación de suelos 'periódico' que contemplará el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005. Igualmente, se remitirán Informes de Situación de suelos en los supuestos de ampliación, modificación o clausura de la actividad.

Además, de acuerdo con el artículo 10.2 del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se deberá realizar cada diez años un control periódico de suelos,

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
39/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	39/60

remitiéndose a esta Delegación Territorial los resultados obtenidos.

ECOGESTIÓN DE RESIDUOS, S.L.. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
40/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	40/60

ANEXO V: EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz
 41/42

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	41/60

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN SALUD (EIS)

DATOS IDENTIFICATIVOS ACTUACIÓN	
Promotor	ECOGESTIÓN DE RESIDUOS S.L.
Proyecto	Modificación sustancial AAI para ampliación de instalaciones.
Código	17P-0076.
Epígrafe GICA	11.12
Procedimiento	Autorización Ambiental Integrada.
Ubicación	Polígono Industrial El Peral, Arcos de la Frontera (Cádiz).

INTRODUCCIÓN

La evaluación de impacto en salud integra un conjunto de métodos y herramientas cuyo objetivo es predecir las modificaciones, positivas y negativas, que una actuación tendrá sobre el bienestar de la población sirviendo de guía y apoyo para la toma de decisiones informadas.

Este doble objetivo se sustenta en la idea, ampliamente aceptada en la actualidad, de que la salud y el bienestar de una comunidad dependen en gran medida de complejas interacciones entre factores de tipo social, económico, cultural y del entorno físico (lo que se denominan comúnmente determinantes de la salud).

Son precisamente estas interacciones las que deben ponerse de manifiesto en la redacción del documento de valoración de impacto en salud (en adelante VIS) a fin de que todas las partes interesadas tomen conciencia del potencial que tiene dicha actuación para influir en la salud de la población de su entorno.

Con esta finalidad en mente, este informe se inicia con la descripción tanto de la actuación prevista como del entorno en que se inserta y continúa con la identificación y valoración de las posibles modificaciones que se podrían producir en los determinantes de la salud. En el caso en que dichas modificaciones sean de suficiente entidad se procederá a analizar los impactos que pueden producir en la salud de la población, tanto a nivel global como en la forma en que los mismos se distribuyen entre los diferentes grupos de la comunidad.

Finalmente, se integrará toda esta información y se alcanzará un dictamen sobre la viabilidad de la actuación en lo que respecta a sus impactos sobre la salud y las



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

Código:64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	42/60

posibles opciones de acción alternativas, pudiendo incorporar, o no, medidas adicionales para optimizar los resultados descritos.

En todo caso, este informe no persigue realizar una Evaluación de Impacto en Salud tal y como es entendida por la comunidad científica a nivel internacional, sino que está adaptado a las particularidades que resultan de las características y requisitos de los procedimientos administrativos en los que se inserta, en especial a sus plazos.

Así, se trata de una valoración preliminar del posible impacto que sobre la salud puede tener este proyecto sin poder considerarse exhaustivo, ya que las repercusiones sobre la salud de la ciudadanía son tan vastas, variadas y frecuentemente difíciles de valorar y/o cuantificar que el estudio se ha limitado a los aspectos más significativos, inmediatos y directos, y siempre dentro del estado del conocimiento actual.

BREVE DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN

El objeto del proyecto es la ampliación de las instalaciones de la empresa ECOGESTIÓN DE RESIDUOS S.L. que actualmente cuenta con una nave autorizada como planta de almacenamiento y transferencia de residuos peligrosos y no peligrosos en el Polígono Industrial El Peral de Arcos de la Frontera (NAVE 1, sita en Avda. Juan de la Cierva, 28). Dicha ampliación incluye otras dos naves ubicadas en el mismo polígono industrial (NAVE 2 y 3, sitas en Avda. Narciso Monturiol, 13 y Avda. Juan de la Cierva, 14 respectivamente) redistribuyendo el desarrollo de los trabajos a realizar entre ellas, y resultando una la capacidad máxima de almacenamiento simultáneo de residuos peligrosos estimada de 240 Tn (figura 1).

Así, en la NAVE 2 se llevará a cabo la recepción (control documental e inspección del estado general) y preparación de gran parte de los residuos líquidos y sólidos, consistente exclusivamente en el reenvasado de éstos, bien mediante el trasiego de líquidos a recipientes de mayor capacidad, bien mediante la preparación de bultos y palets, siguiendo siempre la trazabilidad de origen de cada partida. Los distintos residuos se almacenarán en los siguientes formatos:

- Residuos líquidos: GRG plástico recubierto de una jaula metálica de 1000 litros de capacidad y cierre con tapón de rosca que asegure una adecuada hermeticidad del recipiente de manera que se impida la salida de cualquier vapor de líquido que en los mismos se almacene.
- Residuos sólidos: bidones metálicos y plásticos de 200 litros de cierre de ballesta, sacos big bag de rafia de 1 m³ y cierre de camisa con amarre superior, y cubas metálicas de 24 m³ para almacenamiento a granel.

La nave cuenta con zonas señalizadas para la descarga de cada vehículo, zona de báscula, cubas metálicas para el depósito de residuos a granel y zona en superficie para el trasvase de residuos y la preparación de palets.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	43/60



Parque Empresarial "EL PERAL"
Arcos de la Frontera (Cádiz)

Parcelario y Zonificación

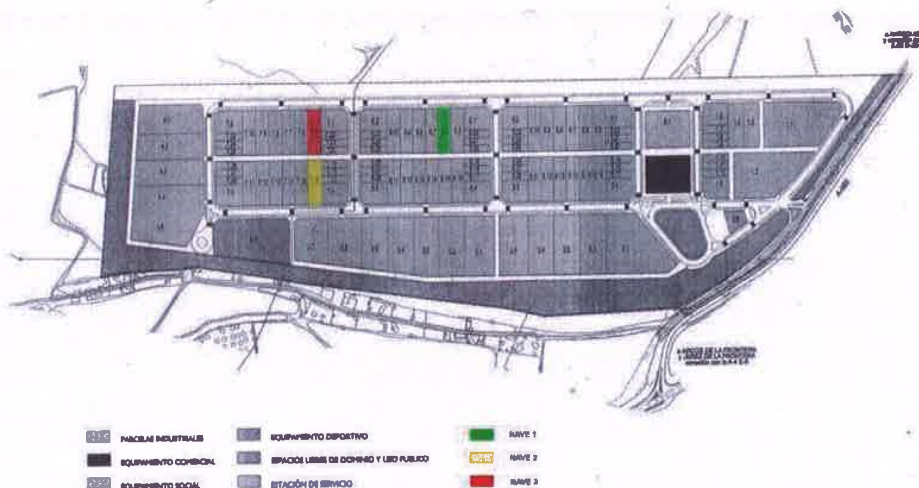


Figura 1: Ubicación de las parcelas correspondientes a las Naves 1, 2 y 3 del proyecto en el Polígono Industrial El Peral de Arcos de la Frontera. Figura aportada por el promotor en el documento de Estudio de Impacto Ambiental.

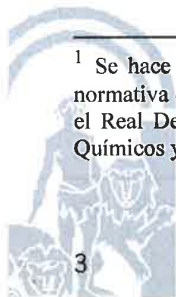
La NAVE 1 se dedicará a la recepción, preparación, almacenamiento y expedición posterior de los residuos peligrosos propios del sector de la automoción y el mantenimiento de instalaciones (como por ejemplo aceites minerales no clorados de motor o baterías de Pb), así como aquellos no peligrosos susceptibles de recuperación (tales como metales, plásticos, ropa).

La NAVE 3 se destinará principalmente al almacenamiento del resto de residuos, ya acondicionados para su expedición al gestor final de valorización y/o eliminación.

El almacenamiento de los residuos se realizará siguiendo los criterios de incompatibilidad marcados por la legislación vigente¹. A los efectos de contención se almacenarán de la siguiente forma:

- Residuos líquidos y sólidos nocivos: sobre la solera de la nave teniendo como sistema de contención la conducción interna a depósito estanco.
- Residuos líquidos corrosivos: siempre en envases de plástico, sobre solera en cubeto de contención independiente apto para sustancias corrosivas.

¹ Se hace constar que la persona promotora en la documentación fechada en agosto de 2017 hace referencia a la normativa de aplicación en vigor en esa fecha. A fecha de cierre de este informe dicha normativa ha sido derogada por el Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10.



Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	44/60

- Residuos tóxicos, irritantes e inflamables se ubicarán en los módulos de estanterías metálicas disponiendo cada tipo de peligrosidad de un cubeto de retención por separado.



Figura 2: Esquema funcional de la gestión de residuos. Figura aportada por el promotor en el documento de Estudio de Impacto Ambiental.

Los principales factores de riesgo identificados por la persona promotora en este punto del documento VIS son:

- Posibilidad de recepción de residuos no autorizados y para los cuales la empresa y sus instalaciones no se encuentran preparadas.
- Posibilidad de derrames o vertidos de los residuos líquidos que se manipulen debido a un accidente medioambiental.
- Posibilidad de emisiones en las operaciones de trasvase de líquidos volátiles.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

La descripción del entorno de un proyecto implica la selección geográfica del área al que se refiere, lo que es una cuestión compleja de determinar. En condiciones normales el análisis de los factores ambientales generalmente se reducirá al entorno más concreto (en un perímetro de aproximadamente 1 kilómetro alrededor de la parcela). Sin embargo, el análisis de los factores socioeconómicos debería incluir a la totalidad del municipio o municipios afectados, ya que los efectos suelen vincularse a toda la comunidad.

La actuación se ubica en el municipio de Arcos de la Frontera, concretamente en el Polígono Industrial El Peral. La población del término municipal de Arcos de la Frontera, según datos del Nomenclátor de Entidades y Núcleos de Población de Andalucía de 2017 publicado por el Instituto de Estadísticas y Cartografía de Andalucía (IECA) es de 30.983 habitantes.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	45/60

Sin embargo, dentro de la zona de influencia de 1000 metros alrededor de la actividad se encuentra tan solo una parte del núcleo urbano de Arcos de la Frontera a unos 400 metros al sur, y un caserío aislado a unos 800 metros al norte (figura 3). Según los datos obtenidos a partir de estadísticas básicas de la capa del grid de población 250x250 (su08_grid_poblacion_250) de los Datos Espaciales de Referencia de Andalucía (DERA) G07 Sistema urbano, la población correspondiente a las celdas de la capa del grid de población que intersectan con el perímetro de los 1000 metros es de 7.898 habitantes, aunque de éstos, no todos estarían dentro de dicha zona de influencia, ya que, según se observa en la figura, buena parte de alguna de éstas celdas queda fuera, por lo que la población que ciertamente reside dentro del perímetro de 1000 m ha de ser algo inferior.

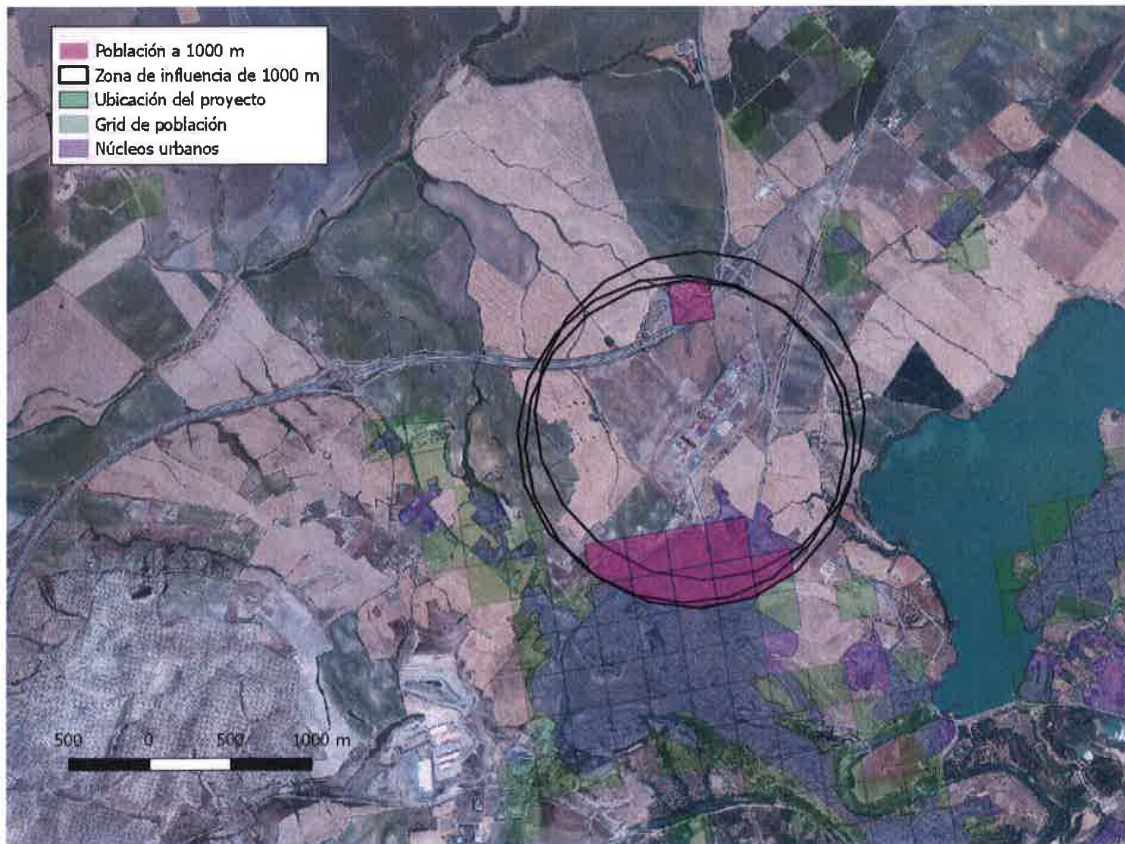


Figura 3: Mapa de ubicación del proyecto, área de influencia de 1000 m y núcleos de población.

En el documento VIS el promotor comprueba que, efectivamente, las viviendas más próximas se encuentran a unos 463 metros y muestra la ubicación de algunas infraestructuras que podrían albergar de manera general a grupos de riesgo como niños, ancianos o personas enfermas, encontrando dentro del área de influencia de los 1000 metros, algunas instalaciones deportivas y de ocio (el estadio Antonio Barbadillo y la piscina pública) y el colegio público Maestro Juan Apresa. El centro de salud, así como otros centros sanitarios y colegios, se encuentran ya a una distancia superior a los 1000 metros.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	46/60

Asimismo, el documento VIS presenta algunos datos demográficos y socioeconómicos de la población del municipio de Arcos de la Frontera, aunque se echa en falta la comparación de los mismos con una población de referencia (como pudiera ser la población de la provincia o de Andalucía) de forma que eso permitiese identificar posibles situaciones de vulnerabilidad o inequidad en la población afectada por el proyecto.

Por poner algún ejemplo, de dichos datos aportados en la VIS y otros datos demográficos y de salud obtenidos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía y del Observatorio ARGOS, se concluye que se trata de una localidad que presenta una alta densidad de población (Figura 4 y tabla 1), con un porcentaje de personas menores de 15 años similar a la media andaluza, y aproximadamente un punto y medio por debajo de ésta, de personas mayores de 65 años.

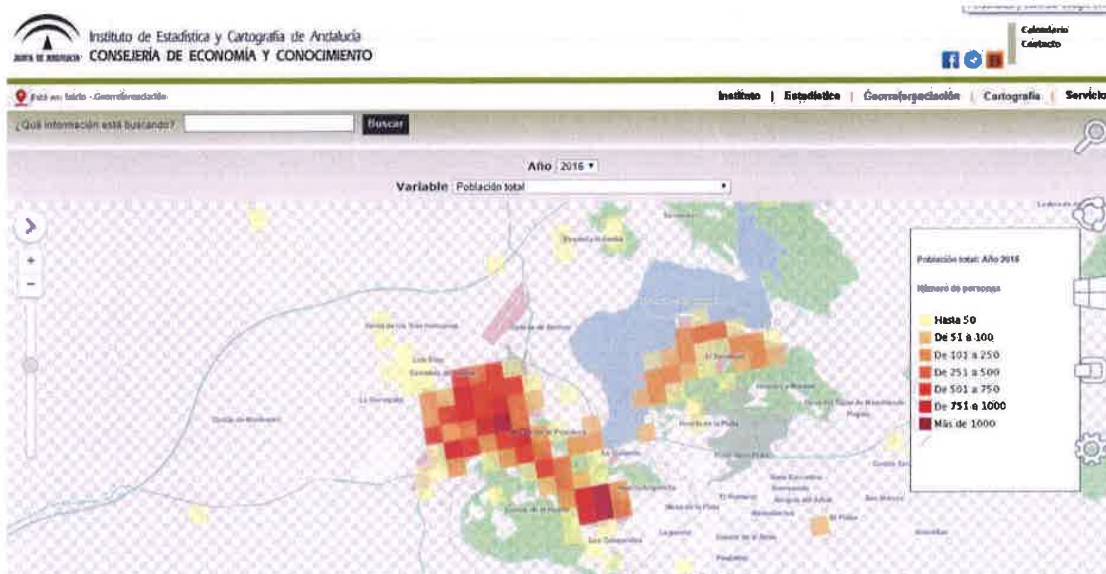


Figura 4: Distribución Espacial de la Población en Andalucía, año 2016. Población total. (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

Extensión en km2 (superficie total)	528
% Superficie provincial	7,09%
Núcleos de Población	11
Densidad de población	57,80

Tabla 1: Datos básicos del municipio de Arcos de la Frontera. Informe Estadístico del Municipio – diciembre 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	47/60

	Arcos de la Frontera	ANDALUCÍA
% Población <15 años	16,52	16.3
% Población >65 años	14,31	15.9

Tabla 2: Porcentajes de población por grupos de edad (menores de 15 años y mayores de 65 años). Fuente, propia a partir de datos obtenidos del Sistema de Información Territorial de Andalucía (SIMA) y del Informe Estadístico del Municipio –diciembre 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Además, se observa escasa población de origen extranjero en el municipio (Figura 5), siendo la tasa de población inmigrante del mismo bastante inferior tanto a la de la provincia como a la de Andalucía (Figura 5 y tabla 3).

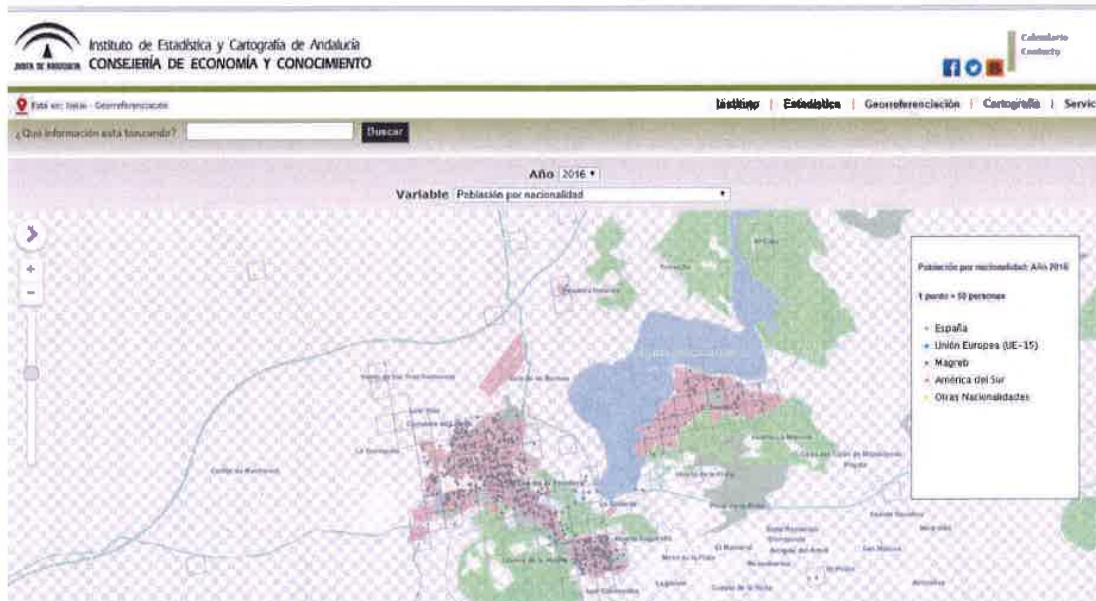


Figura 5: Distribución Espacial de la Población en Arcos de la Frontera, año 2016. Población por nacionalidad. (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

Población Inmigrante

	Municipio	Provincia	Andalucía
Personas Inmigrantes	551	41.299	620.006
Tasa de población inmigrante	1,77	3,33	7,39

Tabla 3: Comparación de la tasa de población inmigrante del municipio de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz y Andalucía. Informe Estadístico del Municipio –diciembre 2017. Observatorio ARGOS. Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	48/60

Por otro lado, de acuerdo con uno de los documentos de referencia sobre el particular², en Arcos de la Frontera existen zonas consideradas como desfavorecidas, e incluso hay una zona catalogada como especialmente desfavorecida, si bien ninguna de ellas está en las cercanías del proyecto (Figura 6).

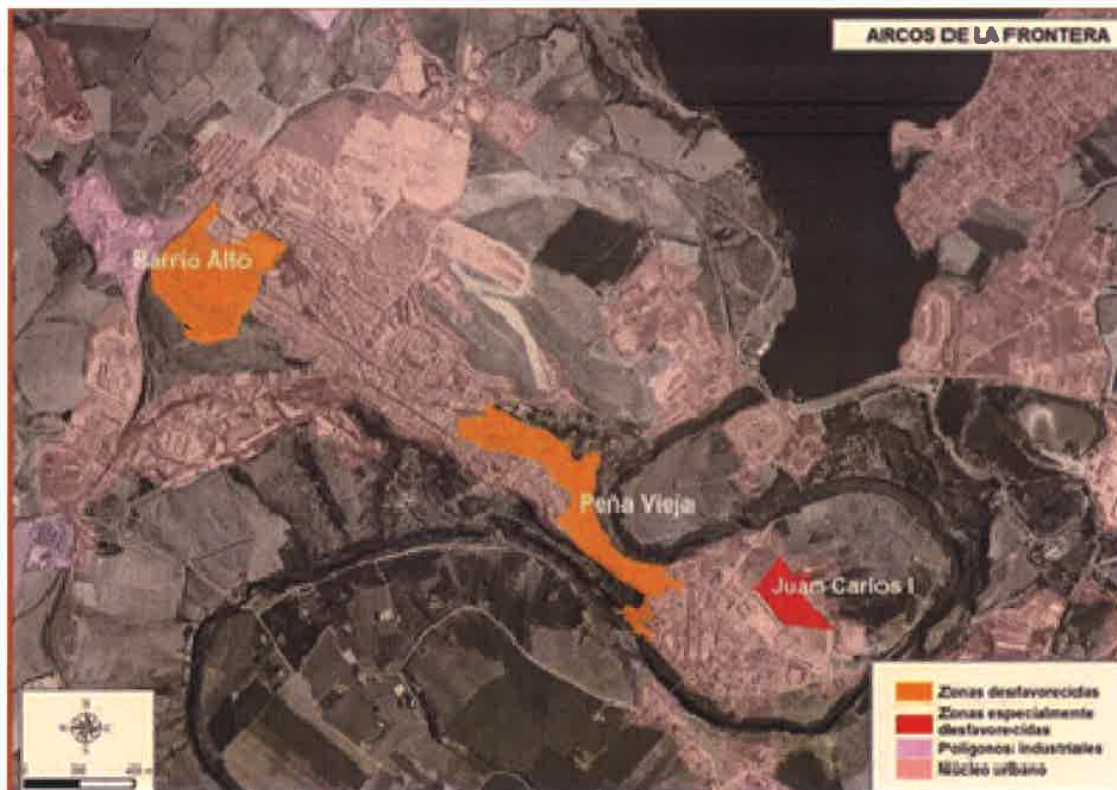


Figura 6: Zonas desfavorecidas en el núcleo de población de Arcos de la Frontera. Fuente: Documento “Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía” del Centro de Estudios Andaluces publicado por la Consejería de Presidencia (2008).

No obstante, este municipio no alberga zonas consideradas como áreas urbanas socialmente desfavorecidas o con necesidades de transformación social según la Orden de 13 de junio de 2016, por la que se determinan las áreas urbanas socialmente desfavorecidas de Andalucía a los efectos del procedimiento de evaluación de impacto en salud.

Adicionalmente, cabe mencionar que no se han detectado situaciones previas de salud ni reivindicaciones ciudadanas que permitan prever situaciones de inequidad o una especial sensibilidad por parte de la población respecto a la posibilidad de que surjan problemas sanitarios ante la implantación de esta actuación. Según concluye el promotor en el documento VIS, esto viene respaldado por el hecho de que se está desarrollando la misma actividad desde el año 1999 sin que se haya producido ningún impacto para la salud humana, ni existan denuncias al respecto.

² Consejo Superior de Investigaciones Científicas; y Egea Jiménez et al. (2008). *Vulnerabilidad del tejido social de los barrios desfavorecidos de Andalucía*. Centro de Estudios Andaluces. Consejería de Presidencia. Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	49/60

Tampoco, finalizada la fase de información pública, se ha comunicado a este centro directivo que se hayan efectuado alegaciones a dicha actividad. Sin embargo, siendo exclusivamente dicho trámite de exposición pública al que obligatoriamente ha de someterse el proyecto en la tramitación de la autorización ambiental correspondiente, el medio escogido por el promotor para la participación ciudadana, este factor habrá de valorarse con carácter "básico".

Compilando todo lo anteriormente expuesto puede concluirse que Arcos de la Frontera cuenta con una población relativamente joven en la que el grupo de edad de más de 65 años tiene un peso menor que en la media andaluza y que en el entorno más cercano dentro de los 1000 metros del perímetro no se detectan grupos de riesgo especiales.

En cuanto a la descripción del entorno como dato de cierta relevancia para tener en cuenta en la identificación y valoración de impactos, se quiere señalar que según la información aportada el promotor de las estadísticas basadas en observaciones tomadas en el centro meteorológico del aeropuerto de Jerez de la Frontera, a unos 24 kilómetros de la ubicación del proyecto, el mayor porcentaje de la procedencia del viento se sitúa en el intervalo comprendido entre el W y el SSE adquiriendo su máxima relevancia el viento proveniente del WSW y SW. Según datos consultados por este centro directivo³, en aras de tener unos datos orientativos más concretos en Arcos de la Frontera, se comprueba que la dirección predominante de los mismos parece situarse también en los dos cuadrantes sur de la rosa de los vientos, y por tanto en dirección contraria a la máxima densidad de población.

DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE EL MEDIO FÍSICO, ECONÓMICO Y SOCIAL

El primer paso de la evaluación de impactos en salud es la identificación de los impactos que se producen sobre aquellos elementos del entorno que influyen de forma habitual en la salud de la población, los determinantes de salud, y realizar una sencilla valoración de los mismos, considerando su probabilidad, intensidad y posible permanencia o irreversibilidad, como paso previo al análisis de su influencia en la salud de la población.

En un proyecto de estas características hay que distinguir los beneficios que se obtienen del mismo como consecuencia de la correcta gestión de los residuos y que repercuten en todo el ámbito de recogida, y aquellos potenciales impactos negativos que pueden surgir de la concentración de los residuos en una parcela y de su gestión, así como los riesgos asociados a un funcionamiento de la planta y que se producen a un nivel más local.

En el documento VIS el promotor identifica los posibles impactos previsibles más destacables, y tras realizar la valoración de la relevancia de éstos mediante un listado de chequeo, llega a la conclusión de que pudieran resultar significativas las modificaciones que la actividad introduce en los determinantes "aire ambiente", "ruido y vibraciones", "aguas subterráneas", "suelo" y "probabilidad de grandes accidentes", de manera que para estos aspectos debe analizarse su influencia en la salud de la población con mayor detalle.

En el anexo I se incluye una tabla en la que se resumen las razones esgrimidas por el promotor para fundamentar dichos pronunciamientos. Este centro directivo coincide en general con la valoración de la persona promotora, aunque se realizan algunas observaciones que matizan el contenido.

³ Mapa de recurso cónico de Andalucía. Agencia Andaluza de la Energía. Consejería de Empleo, Empres y Comercio



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	50/60

DESCRIPCIÓN IMPACTOS SOBRE LA SALUD DE LA POBLACIÓN

El siguiente paso de la evaluación consiste en analizar las modificaciones que pueden causar en la salud de la población aquellos impactos en el entorno que no hayan sido descartados en el paso anterior, es decir, que hayan sido considerados como significativos sobre el determinante en cuestión. Es decir, que deben pasar al análisis preliminar solo aquellos que no puedan descartarse que pudieran producir un impacto sobre el determinante.

En cuanto al análisis de los impactos en salud, un primer paso es realizar un análisis cualitativo de los factores que los determinan que nos permita tener una idea aproximada sobre su relevancia. En el caso de que puedan descartarse a partir de este análisis la aparición de impactos significativos, no sería necesario profundizar más en la evaluación de los mismos. Por el contrario, si el análisis cualitativo no permitiese descartarlos, sería necesario ampliar el estudio obteniendo un análisis más detallado que incorpore una mayor cantidad de datos y variables.

Los factores que deben considerarse en esta primera instancia incluyen tanto factores inherentes a los efectos potenciales del proyecto, asociados a la peligrosidad de los impactos que pueden causarse incluyendo las medidas preventivas previstas, como factores de tipo poblacional: la probabilidad de que la población pueda verse afectada por esos impactos y las características intrínsecas de dicha población (incluyendo la percepción que tiene sobre las posibles repercusiones que puede tener el proyecto en su bienestar).

Uno de los aspectos fundamentales a considerar en esta actuación es la validez y eficacia de las **medidas preventivas y correctoras** que se han tomado para evitar los posibles impactos negativos, puesto que esto podría reducir el riesgo a niveles perfectamente aceptables para la salud de la población. En el documento VIS han quedado detalladas un buen número de estas medidas para los determinantes que considera para el análisis preliminar.

Por otro lado, de manera general, se entiende que el proyecto puede generar aspectos positivos para la salud a través de la gestión adecuada de residuos. Sin embargo, estos aspectos positivos, aunque afectan a mucha población realmente tienen un impacto sobre la salud individual muy escaso y difícilmente cuantificable, y al ser las incertidumbres introducidas en las necesarias estimaciones superiores incluso a estos potenciales beneficios, no se ha considerado necesario su cálculo.

En todo caso, valorando todas y cada una de las circunstancias señaladas en el documento VIS para los determinantes valorados, **siempre que se respeten todas las medidas preventivas mencionadas**, se llega a la conclusión de que existe una alta probabilidad de que los impactos potenciales sobre la salud de la población no sean significativos y, por ello, no sería necesario profundizar en su análisis para identificar posibles medidas adicionales a introducir en el proyecto. Se incluye un breve resumen de estas consideraciones en el **Anexo II**.

CONCLUSIONES

De manera general, se entiende que el proyecto puede generar aspectos positivos para la salud a través de la mejora en la gestión de residuos peligrosos y no peligrosos. Por otro lado, la actuación puede generar impactos negativos a nivel local, sobre todo



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	51/60

derivados de la recogida, transporte y almacenamiento de los residuos. No obstante, dadas las medidas tomadas al respecto, se considera que estos impactos han sido correctamente minimizados y suponen un riesgo bajo (aceptable) para la población siempre y cuando se cumpla la normativa vigente y las buenas prácticas previstas en el proyecto para cada uno de los aspectos analizados en este documento.

Adicionalmente, por parte de este centro directivo, se recomienda que las **actividades necesarias para el funcionamiento del proyecto no se lleven a cabo en horario nocturno** y se recuerda que también deberán implantarse las medidas necesarias para que **se cumplan en todo caso los preceptos contenidos en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.**

Como conclusión global, el proyecto se considera **viable** puesto que se entiende que no va a generar impactos significativos en la salud sin que sea necesaria la introducción de medidas adicionales, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.



Sevilla, 22 de febrero de 2018,

EL JEFE DEL SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL

Fdo.: José Vela Ríos



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	64oxu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	52/60

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ANEXO I: IMPACTOS SOBRE DETERMINANTES

Determinante afectado **Valoración efectuada por la persona promotora** *Valoración efectuada por la administración sanitaria*

FASE DE FUNCIONAMIENTO

<p>Aire Ambiente</p>	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE: Las operaciones desarrolladas en las instalaciones, que previamente habían sido autorizadas, pueden provocar emisiones difusas por el trasiego de líquidos de un embalaje menor a otro mayor, así como por tráfico rodado y uso de carretilla elevadora. Dentro de dichas emisiones consideraran como aspecto de especial análisis los compuestos orgánicos volátiles.</p>	<p>Conforme con valoración de la persona promotora.</p>
<p>Ruido y vibraciones</p>	<p>SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE: Se generarán variaciones en los niveles de ruido como consecuencia de la actividad, principalmente, del tráfico rodado de vehículos accediendo y saltando de las instalaciones y el originado como consecuencia del uso de la carretilla elevadora.</p>	<p>Conforme con valoración de la persona promotora.</p>



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf. 955-006300. Fax.: 955 006331

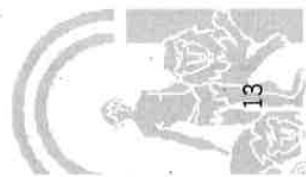
Código:640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	53/60

Determinante afectado

Valoración efectuada por la persona promotora

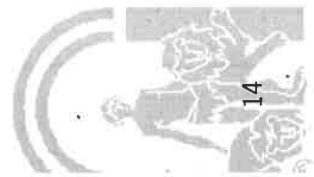
Valoración efectuada por la administración sanitaria

Aguas de consumo	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE, aunque no lo justifica.</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE, entendiéndose que dado no se consume agua para el proceso de gestión de residuos el incremento del consumo de agua será exclusivamente el necesario para la limpieza de las instalaciones de las nuevas naves, de manera que estando la empresa está conectada a la red municipal de abastecimiento se concluye que esto no generará un gran incremento en la demanda de agua del municipio. Tampoco se prevé que pueda provocarse un impacto en la calidad del agua destinada al consumo humano por vertidos por las razones que se exponen también para los siguientes factores.</p>
Aguas superficiales	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE No se produce ningún incremento de vertidos de aguas procedente de las naves, ya que tanto de aguas sanitarias provenientes de aseos y vestuarios utilizados por el personal de la planta, como de las aguas pluviales que caen sobre la superficie de la planta en zonas asfaltadas o pavimentadas, y que es canalizada hasta los bajantes y arquetas, son dirigidas y evacuadas a la red municipal.</p>	<p>Conforme con valoración de la persona promotora, teniendo en cuenta además que las aguas procedentes del baldeo y limpieza de las naves son también conducidas a la red municipal tras su paso por arqueta separadora de grasas. Por tanto, no se producirían vertidos industriales, y los únicos vertidos generados serán a la red de saneamiento municipal.</p>



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	54/60

<i>Determinante afectado</i>		<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
Aguas subterráneas	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Debido a posibles incidentes relacionados con la carga y descarga de bidones con residuos líquidos, existe una probabilidad baja de derrame si sucede una rotura de embalaje, o sea, un bidón o GRG.	Conforme con valoración de la persona promotora	Conforme con valoración de la persona promotora
Suelos	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Mismas razones que las expuestas para el determinante anterior.	Conforme con valoración de la persona promotora	Conforme con valoración de la persona promotora



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
 Telf.: 955-006300. Fax.: 955 006331

<p><i>Determinante afectado</i></p>	<p><i>Valoración efectuada por la persona promotora</i></p>	<p><i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i></p>
<p>Vectores de transmisión de enfermedades</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>El proyecto no conlleva la posibilidad de inducir la creación de nuevos ambientes que pudieran favorecer la proliferación de vectores. La empresa no ha solicitado ni tiene autorizado la gestión de ninguno de los tipos de residuos de los que se podría derivar esta situación.</p>	<p>NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE</p> <p>Se estima que puede existir riesgo de aparición de plagas como consecuencia de la gestión de los residuos en las propias naves, pero teniendo en cuenta que éstos se almacenan en los debidos envases según la información aportada por la persona promotora, y que la ampliación proyectada no conlleva la posibilidad de inducir la creación otro tipo de ambientes que pudieran favorecer la proliferación de vectores, tales como áreas abandonadas, humedales o vertederos donde puedan encontrar alimento, el mismo se considera bajo.</p>
<p>Sin embargo, se recuerda la necesidad de que se cumplan en todo caso los preceptos contenidos en el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.</p>		



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080-SEVILLA
Telf.: 955-006300. Fax.: 955 006331

<i>Determinante afectado</i>		<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
Saneamiento y reutilización.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE El proyecto no implica un incremento de consumo de recursos hídricos que pudieran tener influencia sobre el saneamiento y depuración de las aguas del municipio. Se considera que este impacto no es significativo.	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Conforme con valoración de la persona promotora. Se quiere hacer constar también que el proyecto puede provocar un posible <u>impacto positivo</u> ya que la correcta gestión de los residuos que clasifica y almacena contribuye a que los mismos no sean conducidos a vertederos incontrolados como destino final.	
El empleo local y desarrollo económico	NO SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE El posible incremento de empleo motivado por el Proyecto, no se considera relevante.	Conforme con valoración de la persona promotora.	
Grandes accidentes en zonas pobladas	SIGNIFICATIVO SOBRE EL DETERMINANTE Existe remota probabilidad de que se desencadene un accidente que implique un incendio.	Conforme con valoración de la persona promotora.	



FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	57/60

ANEXO 2: ANÁLISIS PRELIMINAR DE IMPACTOS SOBRE LA SALUD

<i>Determinante afectado</i>	<i>Valoración efectuada por la persona promotora</i>	<i>Valoración efectuada por la administración sanitaria</i>
Aire Ambiente	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores del proyecto: Aunque el promotor en el documento VIS clasifica el impacto potencial sobre este determinante como alto, debido a que incluye un buen número de medias de protección, el dictamen que da para los factores propios de la actuación es bajo.</p> <p>Factores del entorno: Dado que el trasiego de líquidos será realizado en la Nave 2, tomando como referencia esta nave para las distancias, ya que es donde más tráfico rodado, uso de carretilla elevadora y trastego se puede producir, el promotor valora que la presencia de contaminantes físicos y químicos no es determinante en las zonas habitadas y en las que existen poblaciones especialmente vulnerables por los siguientes motivos: las zonas habitadas más próximas se encuentran a unos 450 metros, el volumen sobre el que se hace trasvase es escaso, y al analizar la componente de los vientos se comprueba que el mayor porcentaje y fuerza de los mismos tienen una dirección contraria al núcleo urbano. Por otro lado, basándose en el histórico de la actividad concluye que no se ha detectado una especial preocupación ciudadana respecto a este tema. Por todo ello valora el impacto debido a los factores del entorno en este determinante como bajo.</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores del proyecto: Bajo. Se descarta el impacto potencial por la aplicación de las medidas preventivas y correctoras expuestas por el promotor en el documento VIS, supeditado todo ello a la obtención de las autorizaciones correspondientes y al estricto cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.</p> <p>Factores del entorno: Conforme con la valoración de la persona promotora. Además, tampoco se ha detectado la existencia de una comunidad significativa de personas que puedan considerarse grupo vulnerable para este determinante de forma concentrada en la zona de influencia más cercana a la actuación, ni se han documentado inequidades en la distribución de los posibles impactos tras la puesta en marcha del proyecto.</p>
Ruido y vibraciones	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores del proyecto: El promotor califica el impacto potencial en este determinante como bajo basándose en las conclusiones del estudio acústico realizado. En éste se concluye que "según las mediciones realizadas in situ y teniendo en cuenta los datos obtenidos para las 3 naves objeto de modificación, podemos decir que los niveles de inmisión derivados de la actividad no provocarán ninguna afección en el exterior, siempre que la emisión en el interior de la nave sea igual o semejante a la presión sonora y espectro medido y descrito en el ensayo y las</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores del proyecto: Teniendo en cuenta lo indicado por el estudio acústico, considerando además que se tratará de una fuente de emisión sonora discontinua producida por la carga y descarga de residuos por personal de las instalaciones, y la atenuación de los niveles de ruido con la distancia, se considera que el desarrollo de la actividad no supone un incremento de los niveles de inmisión sonoros que pudieran afectar a las personas que habitan las zonas residenciales y</p>

FIRMADO POR	RAMÓN ÁNGEL ACUÑA RACERO	FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	640xu861IBFJ7UiqN2ZSDgLAvgafSh	PÁGINA	58/60

	<p><i>condiciones en el exterior sean semejantes</i> ". Además, indica que se adoptarán las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite, proponiendo un buen número de dichas medidas.</p> <p>Factores del entorno: Debido a distancia a las zonas habitadas más próximas (unos 450 metros) y a que el mayor porcentaje y fuerza de los vientos se justifica que tienen una dirección contraria al núcleo urbano, valora el impacto debido a los factores del entorno en este determinante como bajo. Asimismo, basándose en el histórico de la actividad concluye que no se ha detectado una especial preocupación ciudadana respecto a este tema.</p>	<p>centros deportivos y educativos más próximos. Todo ello supeditado a que se adopten de manera efectiva las medidas preventivas y correctoras expuestas por el promotor en el documento VIS, y al estricto cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.</p> <p>Sin embargo, se recomienda por parte de este centro directivo a que tales actividades no se lleven a cabo en horario nocturno.</p> <p>Factores del entorno: De igual manera que los indicado tanto por el promotor como por este centro directivo para la valoración del anterior determinante, se considera el impacto debido a los factores del entorno como bajo.</p>
<p>Aguas subterráneas</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores del proyecto: El promotor califica el impacto potencial en este determinante como bajo basándose en los siguientes motivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Todo el suelo de la nave es de tipo rígido de hormigón, tendrá una pendiente de aproximadamente el 1,5% hacia los imbornales y canaletas de recogida de agua y las juntas del pavimento deberán estar selladas con materiales resistentes e inalterables a los residuos gestionados. - Todas las actividades de carga y descarga se realizarán en el interior de la nave donde un posible vertido o derrame no pase directamente a la red de saneamiento y pueda ser recogido de forma efectiva. Se mantendrán medidas de contención de derrames y vertidos tipo cordones, almohadillas, alfombras, rollos o sepiolita. - En caso de producirse un vertido accidental no superaría 1.000 litros. - Debe ser tenido en cuenta que un 20% de los residuos gestionados son transportados directamente de las instalaciones del productor al gestor final sin ser recepcionados ni manipulados en la planta. <p>Factores del entorno: Dado que se descarta la posibilidad de contaminación por los motivos expuestos anteriormente no se considera población afectada por una modificación en este determinante.</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Conforme con valoración de la persona promotora</p>

Suelos	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>La valoración efectuada para este determinante se base en los mismos motivos que en el caso del determinante “aguas subterráneas”.</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Conforme con valoración de la persona promotora</p>
Probabilidad de grandes accidentes	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Factores del proyecto: Aunque el promotor en el documento VIS clasifica el impacto potencial sobre este determinante como alto, ya que indica que debe considerarse que ninguna instalación de este tipo está exenta de este tipo de riesgos, debido a que el proyecto contempla el cumplimiento de la normativa de prevención y lucha contra incendios, e incluye medidas de protección al respecto, el dictamen que da para los factores propios de la actuación es bajo.</p> <p>Factores del entorno: Clasificando la población total y preocupación ciudadana en este caso como medio, el dictamen que da para la valoración de los factores del entorno es bajo.</p>	<p>IMPACTO GLOBAL: NO SIGNIFICATIVO</p> <p>Conforme con valoración de la persona promotora</p>

